

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 106- 20 DEL 22 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se prorrogan las medidas de protección adoptadas mediante las Resoluciones Metropolitana números 060-20, 061-20, 062-20, 064-20, 068-20, 070-20 del mes de marzo de 2020 y 098-20 del 6 de mayo de 2020”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1625 de 2013, la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 636 de mayo 6 de 2020, prorrogado por el Decreto 689 de mayo 22 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a la Dirección del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA dirigir la acción administrativa de la Entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.
2. Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del Coronavirus COVID-19.
3. Que es de conocimientos público que la Organización Mundial de la Salud – OMS, catalogó esta enfermedad Coronavirus COVID-19 como “Pandemia”, y por ende como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
4. Que la entidad ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, mediante Resolución Metropolitana No. 060 – 20 del 16 de marzo de 2020, adoptó con motivo de salubridad pública, y para garantizar la salud de sus servidores públicos y usuarios, medidas transitorias de prevención, como la modificación del horario laboral y de atención al público, y el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, para que todas o parte de sus funciones y actividades se desarrollen y cumplan desde sus casas, buscando con ello disminuir el número de usuarios y empleados que ingresan a la sede de la entidad.
5. Que el artículo primero de la Resolución Metropolitana No. 060-20 de marzo 16 de 2020, estableció un horario especial de trabajo y de atención al público en la entidad Área Metropolitana de Barranquilla, de lunes a viernes, en jornada continua de 09:00A.M. A 03:00 P.M., a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 24 de marzo de 2020, a excepción de aquellos empleados públicos que por su naturaleza de su cargo y que por necesidad del servicio se requieren.
6. Que dado el avance de esta enfermedad, se hizo necesario complementar las medidas y el alcance de las anteriores, para facilitar su aplicación y contribuir con ello en el control de la propagación del COVID-19, a través de la expedición de la Resolución Metropolitana No. 062-20 del 17 de marzo de 2020, entre ellas la suspensión de términos.
7. Que con la finalidad de no generar traumatismos en la atención al público para trámites relacionados con el Transporte Público colectivo, individual y masivo, por tratarse de un servicio público esencial, el cual se presta a través de los locales 108 y 109 de la sede de la entidad, se hizo necesario modificar la Resolución Metropolitana

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 106- 20 DEL 22 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se prorrogan las medidas de protección adoptadas mediante las Resoluciones Metropolitana números 060-20, 061-20, 062-20, 064-20, 068-20, 070-20 del mes de marzo de 2020 y 098-20 del 6 de mayo de 2020”

No. 062-20 de marzo 17 de 2020, permitiendo la atención al público en estos locales, conservando las recomendaciones y restricciones dadas no sólo por el Ministerio de Salud y Protección Social, sino por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud – OMS, en cuanto al cuidado que se deben tener para evitar y hacer frente al Coronavirus COVID-19, expidiéndose la Resolución Metropolitana No. 064-20 de marzo 18 de 2020.

8. Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m) del 25 marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3º del mismo decreto, por lo que se se hizo necesario la suspensión de términos y atención al público en todas las instalaciones donde funciona la entidad **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, a través de la expedición de la Resolución Metropolitana No. 068-20 de marzo 24 de 2020, dirigiéndose mediante la Resolución Metropolitana No. 069-20 de la misma fecha, un error aritmético en cuanto al mes de expedición, esto es, marzo de 2020.

9. Que con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de transporte y otros de carácter esenciales, se hizo necesario levantar la suspensión de términos para todos los procesos y actuaciones administrativas en materia contractual, y en lo relacionado con la inspección, vigilancia y control del servicio de transporte público individual, colectivo y masivo, a través de la expedición de la Resolución Metropolitana No. 070 – 20 del 25 de marzo de 2020.

10. Que el Gobierno Nacional extendió el aislamiento preventivo mediante Decreto No. 531 del 08 de abril de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, derogando el 457 de marzo 22 de 2020, por lo que se hizo necesario la suspensión de términos y atención al público en todas las instalaciones donde funciona la entidad **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, a través de la expedición de la Resolución Metropolitana No. 088-20 de abril 08 de 2020.

11. Que mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional extendió el aislamiento preventivo, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, derogando el 531 de abril 8 de 2020, por lo que se hizo necesario mantener la suspensión de términos y atención al público en todas las instalaciones donde funciona la entidad **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, a través de la expedición de la Resolución Metropolitana No. 095 - 20 de abril 24 de 2020

12. Que el Gobierno Nacional extendió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a través del Decreto No. 636 del 6 de mayo de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020, derogando el 593 de abril 24 de 2020, por lo que se hizo necesario mantener la suspensión de términos y atención al

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 106- 20 DEL 22 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se prorrogan las medidas de protección adoptadas mediante las Resoluciones Metropolitana números 060-20, 061-20, 062-20, 064-20, 068-20, 070-20 del mes de marzo de 2020 y 098-20 del 6 de mayo de 2020”

público en todas las instalaciones donde funciona la entidad ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, a través de la expedición de la Resolución Metropolitana No. 098 - 20 de mayo 6 de 2020.

13. Que mediante Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal sentido extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 p.m) de este mismo día, por lo que se hace necesario dar aplicación a esta disposición, a través de las medidas administrativas respectivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Extender el aislamiento preventivo obligatorio de todos los empleados públicos de la entidad Área Metropolitana de Barranquilla, ordenado mediante Decreto No. 636 del 6 de mayo de 2020, prorrogado mediante el 689 del 22 de mayo de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 p.m) del 31 de mayo de 2020, y para los mayores de 70 años, hasta el 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener hasta el 31 de mayo de 2020 la suspensión de términos adoptadas en las Resoluciones Metropolitana números 061-20 y 062-20 y 070-20 del mes de marzo de 2020, para todas las actuaciones administrativas, excepto la de los procesos y actuaciones administrativas en materia contractual, y en lo relacionado con la inspección, vigilancia y control del servicio de transporte público individual, colectivo y masivo.

ARTÍCULO TERCERO: De la atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes: Durante la emergencia sanitaria, las peticiones, quejas, reclamos, recursos y solicitudes se seguirán recepcionando a través de la dirección de los correo electrónicos: pqrs@ambq.gov.co – notijudiciales@ambq.gov.co, lo que implica, que se suspende el servicio de atención al usuario de manera presencial.

La entidad Área Metropolitana de Barranquilla dará respuesta virtual a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes; sin embargo, cuando para su respuesta se requiera practicar una visita o consultar información que reposa físicamente en los archivos de la entidad, respecto de la cual no es posible tener acceso, debido a que los servidores públicos se encuentran desarrollando trabajo en casa o teletrabajo, se suspenderán los términos para su respuesta o para la adopción de la decisión, según el caso, términos que se reanudarán una vez se supere la emergencia sanitaria, de lo cual se informará al peticionario.

Parágrafo: Los términos para resolver las solicitudes de copias de historias laborales y certificaciones laborales de tiempo de servicio y de factores salariales, para el trámite de pensión y bono pasional de los ex servidores públicos de la entidad, se suspenden

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA
No. 106- 20 DEL 22 DE MAYO DE 2020**

“Por medio de la cual se prorrogan las medidas de protección adoptadas mediante las Resoluciones Metropolitana números 060-20, 061-20, 062-20, 064-20, 068-20, 070-20 del mes de marzo de 2020 y 098-20 del 6 de mayo de 2020”

durante la emergencia sanitaria, términos que se reanudarán una vez se supere la misma, de lo cual se informará al peticionario.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener la medida del trabajo en casa para los empleados públicos del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, a través del uso, en lo posible, de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, tal y como quedó establecido en el artículo tercero de la Resolución Metropolitana No. 062-20 de marzo 17 de 2020, y conforme lo estatuye el artículo 5º del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, prorrogado mediante el 689 del 22 de mayo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener la suspensión de atención al público e ingreso de usuarios a las instalaciones de la entidad, incluida la de los locales 108 y 109 destinados a trámites relacionados con el Transporte Público Colectivo, Individual, y masivo.

ARTÍCULO SEXTO.- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 22 días del mes de mayo de 2020.



LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
Director

Proyección jurídica: Lina Esther. Flórez Torres – Asesor (Secretaría General).

Revisó y aprobó: Miguel José Hernández Meza - Secretario General.